



PROYECTO DE LEY

EXENCIÓN DE INGRESOS BRUTOS PARA STARTUPS EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Artículo 1°.- La presente ley tiene por finalidad promover la radicación, desarrollo y consolidación de startups en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, mediante un régimen de alivio fiscal orientado a remover cargas tributarias que afectan su etapa inicial de actividad, fomentar la inversión privada, la innovación tecnológica, la generación de empleo y el fortalecimiento de la Ciudad como polo de desarrollo emprendedor y productivo.

Artículo 2°.- A los efectos de la presente ley, se entiende por startup a toda empresa emergente y de reciente creación, caracterizada por su alta capacidad de innovación, por el uso intensivo de tecnología y por un modelo de negocio escalable, diseñado para un crecimiento rápido y orientado a la generación de valor agregado, empleo y desarrollo productivo. A los fines de acceder al beneficio previsto en esta ley, su facturación anual no podrá superar los límites que establezca la reglamentación.

Artículo 3°.- Exímese del pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, por el término de veinticuatro (24) meses contados desde el inicio de actividades, a las startups radicadas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, respecto de los ingresos derivados de la actividad que realicen dentro de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 4°.- Quedan comprendidas en la presente ley las startups radicadas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires cuya actividad principal sea el desarrollo o aplicación intensiva de tecnología, innovación o conocimiento en productos, servicios o procesos, y que sean reconocidas como tales por la autoridad de aplicación conforme a criterios objetivos, generales y no restrictivos.

Artículo 5°.- El Ministerio de Desarrollo Económico o, el organismo que en el futuro lo reemplace, será la autoridad de aplicación de la presente ley, y tendrá a su cargo el reconocimiento de los sujetos comprendidos en el régimen.

La Administración Gubernamental de Ingresos Públicos instrumentará los efectos tributarios del beneficio y dictará las normas complementarias necesarias en el ámbito de sus competencias.

Artículo 6°.- Comuníquese, etc.-



FUNDAMENTOS

Señora Presidente,

El presente proyecto de ley tiene por objeto establecer una exención en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos para las startups tecnológicas radicadas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a fin de remover una carga tributaria que hoy opera como un castigo prematuro sobre uno de los sectores con mayor capacidad de innovación, generación de empleo calificado y creación de valor agregado. La Ciudad concentra una porción central del ecosistema emprendedor nacional y reúne las condiciones necesarias para consolidarse como el principal polo argentino de desarrollo tecnológico, economía del conocimiento e iniciativa privada de alto impacto.

La lógica económica que sustenta esta iniciativa es clara. Una startup tecnológica no atraviesa sus primeros años como una empresa tradicional. En su etapa inicial, suele financiarse con aportes de sus fundadores, inversión ángel, capital semilla o primeras rondas de financiamiento, recursos que se destinan al desarrollo del producto, la contratación de talento, la validación del modelo de negocio y la búsqueda de escala. En ese marco, el plazo de veinticuatro meses previsto en este proyecto no resulta arbitrario, sino que busca cubrir, de manera razonable, la etapa más frágil del ciclo emprendedor, aquella en la que muchas startups todavía no registran ganancias consolidadas y financian su operatoria con capital invertido, mientras desarrollan tecnología, perfeccionan su producto, validan mercado y se preparan para una etapa posterior de expansión. Gravar con Ingresos Brutos ese período implica, en los hechos, afectar recursos que deberían destinarse a innovación, empleo y crecimiento.

Este proyecto parte de una convicción elemental: el Estado no debe asfixiar con impuestos a quienes están creando valor desde cero. Menos aún cuando se trata de emprendimientos tecnológicos que todavía no expresan una capacidad contributiva consolidada. Cobrar un tributo sobre los ingresos en una etapa en la que el emprendimiento aún consume inversión privada para existir implica castigar el riesgo, desalentar la formalización y volver menos atractiva a la Ciudad frente a otros polos tecnológicos que compiten globalmente por talento, capital y empresas.

La Ciudad Autónoma de Buenos Aires reúne condiciones objetivas para consolidarse como la capital argentina de la industria del conocimiento. Concentra una parte sustancial del talento, de la infraestructura, de las empresas tecnológicas y del ecosistema emprendedor nacional. Buena parte de los unicornios argentinos tuvieron su origen o su principal desarrollo en la Ciudad, lo que confirma que Buenos Aires ya funciona como la principal usina de innovación del país. A ello se suma que la Argentina ha demostrado una capacidad singular para generar empresas tecnológicas de escala global, y el dato relativo a los unicornios per cápita refleja con claridad ese potencial. En ese proceso, la Ciudad ocupa un lugar central. Sin embargo, ese liderazgo no debe asumirse como un dato natural ni permanente, sino que debe ser defendido y fortalecido con reglas claras, menor presión fiscal y una decisión política inequívoca en favor del que invierte, emprende y genera valor.

En consecuencia, si la Ciudad quiere consolidarse como la capital argentina de la industria del conocimiento, debe generar condiciones más favorables para que las startups nazcan, crezcan y



permanezcan en su territorio. El beneficio previsto en este proyecto también redunda en un interés directo para los porteños, en tanto cada startup tecnológica que logra superar sus primeros años puede traducirse en más empleo privado, mayor demanda de talento local, mejores salarios y una economía más dinámica, competitiva e innovadora. Aliviar la carga fiscal sobre quienes están construyendo empresas de base tecnológica no solo favorece a emprendedores e inversores, sino que contribuye al progreso, al desarrollo productivo y a la generación de nuevas oportunidades en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Asimismo, esta iniciativa se encuentra en línea con el rumbo trazado por el Gobierno Nacional y con los principios de libertad económica, desregulación y promoción de la inversión privada impulsados por el Presidente Javier Milei. Si la Argentina busca dejar atrás décadas de estatismo, presión fiscal asfixiante y hostilidad hacia el que produce, corresponde que la Ciudad acompañe ese cambio de rumbo con medidas concretas. Desde esa perspectiva, este proyecto parte de una premisa central: la riqueza no la crea la burocracia, la crea el sector privado cuando invierte, arriesga, innova y compete. Las startups tecnológicas representan con claridad esa lógica de creación de valor. Transforman conocimiento en soluciones, talento en productividad e inversión en crecimiento. Cuando el sistema tributario grava de manera anticipada a este sector, está interfiriendo directamente en el proceso de generación de riqueza.

La exención prevista en el presente proyecto no implica un trato de privilegio, sino una respuesta fiscal razonable orientada a acompañar la etapa inicial de las startups radicadas en la Ciudad, permitiendo que, durante los primeros veinticuatro meses de actividad, destinen sus recursos a la construcción y perfeccionamiento de sus soluciones, a la incorporación de capital humano, a la innovación aplicada y a la expansión de sus proyectos. Si la Ciudad aspira a consolidarse como el principal polo argentino de innovación tecnológica, debe dar una señal clara en favor de la inversión privada y de una menor presión fiscal sobre quienes crean, arriesgan y generan nuevas oportunidades.

Por todo lo expuesto, solicito al Cuerpo la aprobación del presente proyecto de ley.

Firmado digitalmente por Andrea Freguía
Fecha: 27/03/2026 14:36:06
Diputada LCABA
Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires